

GACETA MUNICIPAL

No. 359 III Chihuahua, Chihuahua, 26 de febrero de 2024.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica los siguientes documentos con el objetivo de cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, conforme lo establecido en la Norma ISO 3700:.....	3
• Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua.	
• Compromiso y Alcance.	
Acuerdo mediante el cual se modifica la fecha de entrega del Premio Municipal a la Mujeres Ejemplares Administración 2021-2024, del día 8 de marzo al día martes 5 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento.....	43
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública N° IMPE-LP-10-2024, relativa Contratación de Servicios de paquetes quirúrgicos hospitalarios cirugía general y colonoscopia por el periodo comprendido de la fecha de fallo 31 de diciembre de 2024.....	45
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria N° 02 - 2024 DOPM-04-2024, relativa a Construcción de la segunda etapa del campus de seguridad y justicia del Instituto Superior de Seguridad de Chihuahua.....	47

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1021/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica los siguientes documentos con el objetivo de cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, conforme lo establecido en la Norma ISO 3700 que consta en oficio N° OIC-239/2024, remitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Febrero de 2024

municipiochihuahua.gob.mx

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 1 de 17

Control de cambios del documento

Hoja No.	Estado Revisión No.	Descripción	Iniciales, firma y fecha	
			Elaboró	Revisó
11 y 12	1	Cambio de nombre de normatividad y eliminación de una línea de párrafo.	EMT	MDLH
13	2	En el apartado Obligación de informar sobre casos identificados, se elimina "o en su defecto" y se añade la palabra "y".	EMT	MDLH
3 y 6 13	3	Se reemplaza SGA por SGAS Se elimina del título "Obligación de informar sobre casos identificados.", las palabras "a sus superiores y"	EMT	MDLH

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 2 de 17

C.P. 31000: Chihuahua, Chihuahua, México
Tel. +52 (614) 200-4800

La reproducción total o parcial de este documento puede efectuarse mediante la autorización expresa del Municipio de Chihuahua, otorgándole el crédito correspondiente.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 3 de 17

Contenido

Visión General.	4
Glosario	5
Antecedentes del SGAS en el Municipio de Chihuahua.....	6
Definición de Soborno.	7
Prohibición expresa del Soborno y la Corrupción.	8
Políticas Particulares.....	8
a. Conflicto de Interés.	8
b. Recepción de Obsequios, Hospitalidad y Gastos de Representación.	8
c. Premios, Estímulos y Recompensas.....	10
d. Donaciones y Beneficios a la Comunidad.	11
e. Transparencia y Rendición de Cuentas.	12
f. Información confidencial y privilegiada.....	13
Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos.....	13
Obligación de informar sobre casos identificados.....	13
Compromiso de Confidencialidad y No Represalias.	14
Consecuencias por incumplimiento.	14
Mejora Continua.....	15
Evidencias de Apego a la Política Anticorrupción.....	15
Acceso y Disponibilidad de la Política Anticorrupción.....	16
Alineación a los Objetivos Estratégicos.....	16
Transitorios.....	17
Firmas de Autorización.	17

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 4 de 17

Visión General.

Objetivo Establecer las directrices en materia de antisoborno y anticorrupción que deberán de observar y cumplir todas las personas servidoras públicas que laboran en el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de instrumentar controles para inhibir, detectar y en su caso, atender de forma institucional los riesgos de corrupción y/o soborno, basados en las mejores prácticas internacionales.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad Las disposiciones contenidas en la presente Política Anticorrupción deberán ser observadas, comprendidas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas que laboran en el Municipio de Chihuahua, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y en lo aplicable, por los prestadores de servicios y terceras partes relacionadas con el Municipio.

Responsable del Documento	Instancia	Responsabilidad
	Presidente Municipal de Chihuahua	Aprobarlo.
	Órgano Interno de Control	Establecerlo y difundirlo al personal involucrado, así como el seguimiento para su implementación y evaluación. Lo propone al Presidente Municipal para su aprobación.

- Marco Normativo**
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
 - Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 5 de 17

- Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.
- Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.
- Norma Internacional ISO 3/001 Sistemas de Gestión Antisoborno.
- Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Glosario

Código de Ética y Conducta	Se refiere al Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua. Documento que tiene por objeto fomentar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para impulsar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua.
Conflicto de Interés	Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia el Municipio de Chihuahua.
Mejora continua	Actividad recurrente para mejorar el desempeño, a través de la gestión de actividades, procesos, productos (incluidos servicios), sistemas u organizaciones.
Organización	Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
Parte interesada	Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 6 de 17

Personas servidoras públicas	Las y los funcionarios o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de Chihuahua.
Política	Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.
Riesgo	Efecto de la incertidumbre en el cumplimiento de los objetivos.
Sistema de Gestión	Conjunto de elementos del Municipio de Chihuahua interrelacionados o que actúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr esos objetivos.
Tercera parte	Persona u organismo que es independiente del Municipio de Chihuahua

Antecedentes del SGAS en el Municipio de Chihuahua.

La Política Nacional Anticorrupción es resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar las diversas perspectivas que la ciudadanía, expertos de organizaciones de la sociedad civil y academia, empresarios y otros actores interesados con respecto al problema de la corrupción y/o soborno; así como del análisis de evidencia de datos oficiales, estudios de organismos internacionales, académicas y de organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes.

Una de las partes centrales de la Política Nacional Anticorrupción corresponde al diagnóstico, mismo que se divide en cuatro secciones a saber: **impunidad, arbitrariedad, involucramiento social y puntos de contacto.**

Con los cuatro ejes estratégicos se cubren las diversas aristas relacionadas con dichas condiciones, por lo que la atención a las problemáticas planteadas en ellos debe ser de forma simultánea e

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 7 de 17

integral, evitando el enfoque de forma individual y, por el contrario, sumando desde diversos frentes al combate y control de la corrupción y/o soborno desde el ámbito institucional e involucrando a la sociedad, modificando así la percepción y uso de normas sociales que justifican su existencia.

Cada una de las secciones que integran el diagnóstico se dividen a su vez en temas relacionados con los ejes estratégicos y que facilitan su análisis, quedando de la siguiente forma:

Corrupción e impunidad: Prevención, detección, denuncia, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas. Procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción y/o soborno.

Arbitrariedad y el abuso de poder: Profesionalización e integridad en el servicio público. Procesos institucionales Auditoría y fiscalización.

Mejora de la gestión y de puntos de contacto entre gobierno y sociedad: Puntos de contacto gobierno-ciudadanía -trámites, servicios y programas públicos- Puntos de contacto gobierno-iniciativa privada

Involucramiento social en el control de la corrupción y/o soborno: Participación ciudadana: vigilancia, colaboración y cocreación. Corresponsabilidad e integridad empresarial. Educación y comunicación para el control de la corrupción y/o soborno.

Definición de Soborno.

Se entenderá por soborno a la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona para con el Municipio de Chihuahua. (Norma ISO 37001:2016)

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 8 de 17

Prohibición expresa del Soborno y la Corrupción.

En el Municipio de Chihuahua manifestamos la **cero tolerancia al soborno y a la corrupción** en todas sus manifestaciones. Por lo tanto, queda prohibido que todas las personas servidoras públicas de la administración pública del municipio, prestadores de servicios, proveedores y demás partes interesadas soliciten, acepten, prometan u ofrezcan directa o indirectamente sobornos, regalos o dádivas de cualquier tipo que deriven en su provecho o en el de otra persona o entidad. Implica también un compromiso de estricto cumplimiento a las disposiciones anticorrupción y de rendición de cuentas que nos son aplicables.

Políticas Particulares.

a. Conflicto de Interés.

Son todas aquellas situaciones en las que una persona se enfrenta a elegir entre los deberes y exigencias de su cargo y sus intereses personales, laborales, familiares o de negocios. Pueden darse en todos los niveles organizacionales y ser de índole económica o no económica.

El Municipio de Chihuahua establece, a través de su Código de Ética y Conducta, que todas las personas servidores públicos que laboran en el Municipio, deberán abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

b. Recepción de Obsequios, Hospitalidad y Gastos de Representación.

Todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua deberán de conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 9 de 17

beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier personas u organización.¹

En ningún caso y en ninguna circunstancia, un obsequio puede ser o pretender ser un soborno. Se entenderán por obsequios de manera enunciativa más no limitativa: regalos, obsequios, prebendas, compensaciones, prestaciones, dádivas, privilegios, provechos, ventajas personales, dinero o valores, donaciones, servicios, empleos, bienes muebles o inmuebles, reserva y disfrute de espacios públicos o de administración pública con fines particulares, así como uso de membresías, pases, boletos o cortesías ofrecidos por terceros para acudir a algún evento o recibir un servicio, de manera personal o privada, sin costo o incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, concubina o concubino, conviviente, parientes consanguíneos y por afinidad o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen parte.

El término de hospitalidad y gastos de representación se refiere a alimentación, viáticos, hospedaje y entretenimiento que tiene una relación directa con la función que desempeña en las comisiones temporales de la persona servidora pública en lugares distintos a los de su adscripción. En todos los casos, estos gastos serán cubiertos atendiendo lo dispuesto en la normativa de viáticos que se tenga establecida. Si se tuviera una circunstancia particular que deba ser debatida al interior del Municipio para evitar su interpretación como un soborno, el Comité de Ética y Conducta será la instancia adecuada para esta discusión y su resolución será vinculante para quien la solicite.

Cuando el Municipio de Chihuahua o alguna de sus dependencias y entidades participen como anfitrión, patrocinador, organizador y/o co-organizador de eventos, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, eventos deportivos, educativos y culturales; y por este motivo reciba obsequios o regalos, como por ejemplo artículos promocionales, boletos de cortesía para la asistencia de los eventos mencionados, o regalos similares, éstos no serán considerados como

¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción II.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 10 de 17

soborno ya que de ninguna manera obliga a el Municipio de Chihuahua a algún tipo de compromiso con la tercera parte relacionada.

Atendiendo lo establecido en el Código de Ética y Conducta, no se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o pariente consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

En ningún caso los servidores públicos que laboran en el Municipio de Chihuahua podrán recibir obsequios o similares por parte de proveedores o contratistas con los que el Municipio guarde o haya guardado un proceso deliberativo.

Asimismo, queda establecido que en caso de que las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua reciban de un particular un regalo, obsequio o beneficio, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informar y ponerlo a disposición inmediatamente al Órgano Interno de Control, quien deberá de llevar un registro de los regalos, obsequios, prebendas, donativos o beneficios materia de la prohibición, que sean recibidos por parte de las personas servidoras públicas de las dependencias y, en coordinación con las instancias correspondientes decidir sobre su destino final, dejando constancia del hecho.

c. Premios, Estímulos y Recompensas.

Los premios, estímulos y recompensas a los que sean merecedores las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se otorgarán en los términos que se establecen en las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio que se encuentre vigente, así como en los lineamientos y/o reglas que para tal efecto diseñen e implementen en particular las dependencias y entidades del Municipio de Chihuahua para premiar, estimular y otorgar recompensas a las personas servidoras públicas, como pueden ser: estímulos por desempeño y logro de metas, reconocimientos por empleado del trimestre, bonos a servidores públicos en particular por su función específica (policías, bomberos, etc), entre otros. Las reglas y criterios para hacerse acreedor a estos estímulos deben ser claras y transparentes para todo el personal que sea susceptible de recibirlos.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 11 de 17

Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua por instituciones públicas y académicas podrán aceptarse siempre y cuando no impliquen una responsabilidad o compromiso en el ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

d. Donaciones y Beneficios a la Comunidad.

- Se entenderá por Donación al contrato por el que una persona transfiera a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- Corresponde al Comité de Patrimonio Inmobiliario conocer, opinar, analizar, evaluar y autorizar las solicitudes para actos jurídicos o administrativos que se pretendan realizar sobre los inmuebles municipales a que hace referencia el presente reglamento, sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen, el cual fungirá como una instancia previa a las Comisiones Unidad de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, así como del pleno de Ayuntamiento.
- El Municipio de Chihuahua por conducto de su representante legal, podrá aceptar y recibir las donaciones de bienes muebles e inmuebles cuando éstos contribuyan al desarrollo y cumplimiento de sus facultades y atribuciones, los cuales se incorporarán al patrimonio municipal mediante los procedimientos establecidos en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable. cuando éstos contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los programas a cargo del Municipio y podrá disponer sobre su destino final.
- Toda donación de bienes que realice el Municipio de Chihuahua deberá haber sido de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad de la materia y formalizarse mediante la celebración del contrato respectivo, registrarse en el inventario de bienes muebles e inmuebles institucional, así como su registro contable respectivo.
- El Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria estará a cargo de la Tesorería Municipal; su integración y actualización será responsabilidad de la persona titular de dicha área.
- Para el control de altas, bajas, transferencias y registro contable de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, una vez autorizado el trámite correspondiente, el Comité, a

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 12 de 17

través de la Secretaría Técnica, proporcionará a la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, el expediente respectivo para la realización del trámite de alta o baja de inmuebles.

- El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario sirve como órgano de consulta y toma de decisión sobre las políticas del manejo inmobiliario municipal, así como emitir su opinión, la cual será vinculante respecto de las solicitudes planteadas únicamente para la administración centralizada, y de carácter orientador para los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal.
- La Oficialía Mayor será la encargada de administrar y custodiar los bienes del Municipio de Chihuahua.
- Las donaciones de bienes que realice el Municipio de Chihuahua deberán realizarse atendiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, absteniéndose de realizar donaciones a agrupaciones políticas o partidos políticos, ya sea de manera directa o indirecta.

Los bienes inmuebles objeto de donaciones se destinarán exclusivamente a fines no lucrativos.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua no podrán otorgar o prometer una donación del Municipio, sin cumplir cabalmente con la normatividad en la materia y a lo dispuesto en esta Política.

e. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Se entiende por Transparencia al atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua son abiertos en la divulgación clara de información, reglas, procesos y acciones, promueven la participación y la rendición de cuentas y permiten a terceros percibir fácilmente qué acciones se están implementando.

Además, asumen plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de ésta, y se sujetan a un sistema de sanciones, al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y de los entes de fiscalización.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 13 de 17

f. Información confidencial y privilegiada.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se obligan a guardar estricta reserva de la información confidencial, privilegiada y demás actos que sean de su conocimiento, ya sea en virtud de las actividades que desempeña propias de su encargo o por reuniones o proyectos en los que se le involucre. Por tanto, se obliga a no utilizar en beneficio propio o de terceras personas ya sea directa o indirectamente, la Información Confidencial, actos y demás hechos que sean de su conocimiento. De manera específica, se obliga a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna que pueda comprometer los procesos deliberativos a los que están sujetas las distintas áreas del Municipio de Chihuahua.

Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos.

Cuando se presenten dudas, inquietudes y dilemas éticos en los que esta Política no permita una clara toma de decisiones en materia de soborno y corrupción, el Comité de Ética y Conducta será el órgano facultado para emitir recomendaciones al respecto, previa solicitud de consulta formal. En el caso de que se planteen dudas, inquietudes y dilemas éticos en materias específicas (por ejemplo, ética médica) y que dicho Comité no cuente con la experiencia en lo planteado, se podrán conformar comités especiales y deberán ser integrados personas servidoras públicas especializadas en el tema particular.

Obligación de informar sobre casos identificados.

Es responsabilidad de las personas servidores públicos informar algún hecho contrario a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta y a la presente Política, teniendo el deber de informar al Órgano Interno de Control, de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 14 de 17

Compromiso de Confidencialidad y No Represalias.

Los denunciantes que de buena fe informen de algún hecho de presunto incumplimiento al Código de Ética y Conducta o a esta Política, con indicios razonables para sustentar la misma, estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

La identidad del denunciante sobre la violación o presunta violación a estas disposiciones se mantendrá en estricta confidencialidad, salvo que ésta sea solicitada por una autoridad, en estricto apego a la legislación vigente.

Las denuncias que se hagan sobre actos de corrupción y/o soborno o faltas administrativas de personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua y/o personas físicas o morales privadas vinculados con actos del Gobierno del Municipio, podrán hacerse de forma anónima a través del portal electrónico que ponga a disposición el Órgano Interno de Control.

En caso de que, como resultado de la investigación que se realice con motivo de una denuncia interpuesta, se determine que ésta resultara tener su origen en la falsedad o fuera hecha con dolo o mala fe, el Órgano Interno de Control determinará la sanción administrativa que corresponda.

Consecuencias por incumplimiento.

Todas las personas servidores públicas del Municipio de Chihuahua tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir lo descrito en la presente Política y en el Código de Ética y Conducta; además, cualquier incumplimiento por parte de prestadores de servicios y proveedores podría ser motivo de rescisión de contrato de acuerdo con la normativa a la que esté sujeto, ya que ello puede materializar riesgos de soborno y corrupción.

Las consecuencias por cualquier incumplimiento se determinarán de acuerdo con la legislación y las normas internas que apliquen a cada caso en particular.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 15 de 17

Mejora Continua.

Con la finalidad de mantener una actitud permanente hacia la mejora continua, la presente Política será revisada por lo menos una vez al año por parte del Órgano Interno de Control y de haber cambios y/o actualizaciones deberá ponerla a consideración del Presidente Municipal para su aprobación.

Será el Órgano Interno de Control la figura con las atribuciones necesarias para promover al interior del Municipio de Chihuahua el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y/o soborno y rendición de cuentas.

Evidencias de Apego a la Política Anticorrupción.

Para obtener y conservar la certificación en la Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno, es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas del Municipio y prestadores de servicio participar de forma activa en el ámbito de su competencia y mostrar evidencias de cumplimiento de lo dispuesto en esta Política a las instancias facultadas que así lo soliciten.

Adicional a esto, es de gran interés para el Municipio de Chihuahua la participación de todas las personas involucradas en este proceso a fin de fortalecer los mecanismos de prevención y detección de riesgos de soborno y corrupción, para lo cual, cualquier información o propuesta será recibida por Órgano Interno de Control, a fin de analizarla y en su caso incluirla para robustecer los mecanismos que permitan el establecimiento, la revisión y el logro de los objetivos antisoborno y anticorrupción.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 16 de 17

Acceso y Disponibilidad de la Política Anticorrupción.

Es responsabilidad del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua la implementación, difusión y seguimiento de la presente Política, del Código de Ética y Conducta, y de los mecanismos de denuncias establecidos. También será el responsable de mantener el control de las versiones de dichos documentos.

Esta área también fungirá como enlace para canalizar las dudas, opiniones e iniciativas de mejora que tengan las personas servidoras públicas y prestadores de servicio respecto de su contenido e implementación, o para aplicar las consecuencias en los términos que determine el Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

Esta Política, el Código de Conducta y Ética, los mecanismos de denuncia establecidos, y demás documentos que contribuyan al cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno estarán disponibles para su consulta en el portal electrónico que se encuentra disponible en el portal del Municipio de Chihuahua.

Alineación a los Objetivos Estratégicos.

Esta Política es una de las herramientas que auxiliará en la certificación de la Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de gestión antisoborno y se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Programa 4.3. *Municipio transparente y libre de corrupción*, cuyo propósito es que el Gobierno Municipal de Chihuahua cuente con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y la rendición de cuentas entre sus habitantes. Es congruente con los principios y propósitos del Código de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

Asimismo, es acorde en su componente 4.3.2 Combate a la corrupción impulsado, en su actividad 4.3.2.6 Iniciar con la estandarización y certificación en materia de combate a la corrupción e integridad en el servicio público en todas las dependencias municipales.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 3	Página 17 de 17

Transitorios.

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.
Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 01 días del mes de Febrero del 2024

Firmas de Autorización.

		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO	LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA	LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENTE MUNICIPAL



COMPROMISO Y ALCANCE

SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

Febrero de 2024

municipiochihuahua.gob.mx

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 1 de 18

Control de cambios del documento

Hoja No.	Estado Revisión No.	Descripción	Iniciales, firma y fecha	
			Elaboró	Revisó
1 y 2 (anexo)	1	Ajustes al Anexo I	EMT	MDLH
14 y 15	2	Se añadan necesidades y expectativas de las partes interesadas.	EMT	MDLH
1 y 2 (anexo)		Se realiza ajuste al anexo I		
8	3	Se añade título "Delegación de la Toma de decisiones"	EMT	MDLH
15		Se añade un último párrafo en el título "Partes Interesadas"		
3, 6, 14 y 17		Se reemplaza SGA por SGAS		
1 y 2(anexo)		Se modifica Anexo I. Objetivos Antisoborno		

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 2 de 18

Contenido

Visión General 3

Antecedentes 5

Compromiso con el Sistema de Gestión Antisoborno 5

Alta Dirección 6

Función de Cumplimiento 7

Contexto 8

Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno en el Municipio de Chihuahua. 10

Objetivo del Sistema de Gestión Antisoborno 11

Objetivos Antisoborno 12

Partes interesadas 14

Transitorios 18

Firmas de Autorización 18

Anexo I. Objetivos Antisoborno 1

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 3 de 18

Visión General

Objetivo Asegurar el establecimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) en el Municipio de Chihuahua, con el compromiso amplio del Presidente Municipal de Chihuahua para implementar los procesos y asegurar el seguimiento adecuado.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad Este compromiso deberá de ser asumido por los niveles Directivos subsecuentes, así como por todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua que tengan una relación directa o un proceso comprometido en el presente documento.

Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización

Instancia	Responsabilidad
Presidente Municipal de Chihuahua	Aprobarlo.
Órgano Interno de Control	Establecerlo y difundirlo al personal involucrado, así como el seguimiento para su implementación y evaluación.

Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.
- Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.
- Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 4 de 18

- Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 5 de 18

Antecedentes

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (PMD) es el documento rector que guía el quehacer de la administración municipal, toda vez que es aprobado por el H. Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, el grupo de Regidores y la persona titular de la Sindicatura Municipal.

Está compuesto por 4 ejes rectores: Eje 1: Competitividad y Desarrollo; Eje 2: Desarrollo Humano; Eje 3: Seguridad y el Eje 4: Gobierno Eficaz y Eficiente; así como 3 ejes transversales que reconocen las áreas prioritarias del Gobierno Municipal y que son "Familia y Comunidad", "Equidad de Género" e "Inteligencia y Sustentabilidad Urbana".

Como parte de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se encuentra el ser un Gobierno Municipal que cuenta con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y la rendición de cuentas entre sus habitantes (programa 4.3 del PMD); dicho lo anterior, el combate a la corrupción es impulsado a través de diversas actividades, entre ellas la 4.3.2.6 *iniciar con la estandarización y certificación en materia de combate a la corrupción e integridad en el servicio público en todas las dependencias municipales*.

Al impulsar la certificación en la Norma ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno se da cumplimiento con las metas y objetivos establecidos por el Municipio de Chihuahua, y lo lleva a ser un referente en la materia a nivel nacional.

Compromiso con el Sistema de Gestión Antisoborno

Siendo el combate a la corrupción uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, es de interés que el actuar de las personas servidoras públicas del Municipio sea ejemplo de rectitud e integridad, por ello se busca estandarizar su comportamiento así como el de los terceros interesados para que, observando los principios y valores plasmados en nuestro Código de Ética y Conducta, se conduzcan con total rectitud y cuenten con los mecanismos adecuados y suficientes para disipar cualquier duda o dilema al que se enfrenten en su actuar.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 6 de 18

El compromiso del Presidente Municipal es apoyar con todo lo necesario para que el Sistema de Gestión Antisoborno se implemente, además de que se provean las políticas, procedimientos y herramientas necesarias para que se adopten en los procesos más significativos del Municipio.

Por ello, se deberán de establecer los mecanismos que garanticen que se contarán con los recursos humanos, materiales y financieros para que el Sistema se implemente y aseguren su cumplimiento.

Alta Dirección

Siendo la Alta Dirección la “persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización”¹, se establece que el Presidente Municipal asume la responsabilidad máxima y se instituye como Alta Dirección para el Sistema de Gestión Antisoborno en el Municipio de Chihuahua.

El Presidente Municipal, como representante del municipio, es la figura que encabeza la ejecución de las acciones de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, y asume el compromiso dentro de este Sistema de:

- Aprobar la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua y asegurar se encuentre alineada a los ejes prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;
- Proponer en el presupuesto de egresos el recurso necesario y suficiente para lograr un funcionamiento eficaz del Sistema que garantice el adecuado funcionamiento;

Supervisar de forma constante la implementación del Sistema para asegurar su eficacia.

Cabe señalar que al ser el Presidente Municipal la máxima autoridad operativa dentro de la estructura organizacional sujeta de certificación en el Municipio de Chihuahua, no se identifica un órgano de gobierno a este nivel que supervise sus funciones en esta materia, por lo que esta figura no está presente en el SGAS vigente y todas las funciones conferidas en la Norma son provistas por la Alta Dirección.

¹ Norma Internacional ISO 37001, primera edición 2016-10-15

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 7 de 18

Función de Cumplimiento

De acuerdo con la Norma ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno, la Alta Dirección debe designar a las personas con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión Antisoborno al interior del Municipio.

La figura de la Función de Cumplimiento recae sobre la persona que ocupa la titularidad del Órgano Interno de Control, quien cuenta con las facultades expresadas en el Reglamento Interior del Municipio que le permiten dar seguimiento a la evaluación de riesgos que en algún momento obstaculicen el cumplimiento de los objetivos; también, es la figura que establece pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas; tiene la obligación de implementar los mecanismos para la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción, así como orientar el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en situaciones específicas.

Así mismo, vigila el funcionamiento del sistema de control interno y de gestión gubernamental, y participa bajo la figura de Observador en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública y servicios relacionados con la misma, y verifica que éstas se realicen conforme a las Leyes de la materia.

De igual manera, es el conducto mediante el cual, se reciben las denuncias que se realicen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas o particulares por conductas sancionables, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de los Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Delegación de la toma de decisiones

En las situaciones que exista más que un riesgo bajo de soborno, la toma de decisiones se hará conforme a las atribuciones asignadas a cada servidor público, de acuerdo con lo estipulado en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Manuales de Organización y/u otra normativa aplicable. Además, se debe asegurar que dichas personas estén libres de conflictos de intereses reales o potenciales

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 8 de 18

Contexto

De acuerdo con el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el Presidente Municipal es el Titular de la administración pública municipal y el Presidente del Ayuntamiento. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de las dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y entidades públicas previstas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en el Reglamento interior del Municipio, en los Acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, así como en las demás disposiciones jurídicas de aplicación en materia administrativa.

Para atender el despacho de los negocios del orden administrativo cuenta con el apoyo de las dependencias de la administración pública centralizada, y se auxilia de los órganos desconcentrados municipales creados por acuerdo del Ayuntamiento, así como de las entidades de la administración pública descentralizada.

El Municipio de Chihuahua ha sido acreedor a diversos reconocimientos sobre su gestión en varias ramas. En el marco del alcance de la Certificación que se está proponiendo, destacan la viabilidad financiera al obtener por parte de Fitch y HR Ratings la calificación AAA para Chihuahua Capital. También se le otorgó el ranking No. 1 por parte de Ciudadanos por Municipios Transparentes (*cimtra*) con una calificación de 100 sobre 100 en cumplimiento.

De esta manera, el Municipio de Chihuahua desea consolidar su gestión operativa con el reconocimiento de un estándar internacional como lo es la Norma ISO 37001. Específicamente, es de interés particular la certificación de uno de los procesos de mayor impacto en temas de corrupción y soborno: **Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.**

Por el solo hecho de pertenecer a la Administración Pública, este proceso está sujeto a una carga regulatoria importante, lo que facilita también la instrumentación de controles orientados a su cumplimiento que, a su vez, inciden en la gestión de los riesgos de soborno y corrupción. Los controles normativos constituyen un activo muy importante.

En cuanto a su estructura organizacional, el Órgano Interno de Control es la Dirección a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Municipio de Chihuahua, competente para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 9 de 18

omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción. El Órgano Interno de Control es una instancia de fiscalización y de impulso de controles antisoborno, encargada de supervisar y evaluar el desempeño de los servidores públicos, así como de investigar y sancionar las conductas indebidas.

Destaca también la existencia del Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua aplicable a todos los colaboradores; instrumento que es difundido y promovido por el Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua que se constituye como un órgano colegiado. El Código tiene como objeto fomentar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen comportamiento del quehacer gubernamental.

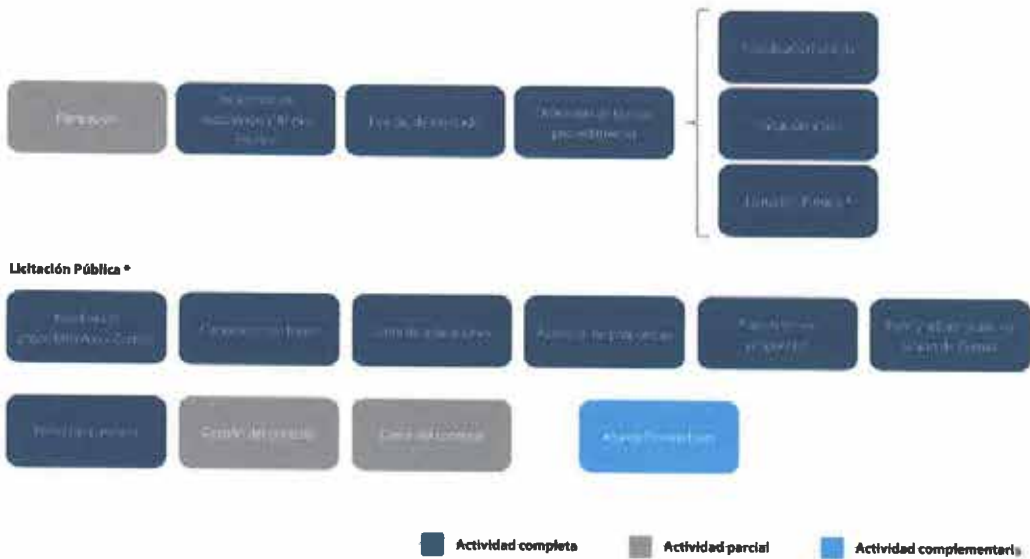
En el ámbito de la participación ciudadana, se han creado mecanismos para que los ciudadanos puedan involucrarse en la toma de decisiones y en la vigilancia de la gestión pública. El Municipio sin duda es un referente en esta materia a nivel nacional con la reciente incorporación de la figura del Observador Ciudadano para ser parte de los procedimientos de contrataciones públicas.

Con todos estos antecedentes, se concluye que el Municipio de Chihuahua cuenta con la cultura organizacional, disposición de la alta dirección, instancias responsables de la fiscalización y áreas ejecutoras profesionales que lo habilitan para la instrumentación de un Sistema de Gestión Antisoborno robusto.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 10 de 18

Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno en el Municipio de Chihuahua

Considerando lo anteriormente descrito, el Municipio de Chihuahua, con RFC MCI651010V22, centra su objetivo en consolidar su gestión operativa específicamente en las Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la administración pública municipal centralizada, específicamente en todas aquellas actividades cuya ejecución son responsabilidad de la Oficialía Mayor y las distintas áreas que la integran.



Por lo tanto, esta certificación se enfoca en el Sistema de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, cuyos procesos involucran la gestión que realiza la Oficialía Mayor en el ejercicio de sus atribuciones descritas en los instrumentos normativos aplicables. También incluye la visión que el Órgano Interno de Control del Municipio tiene como ente fiscalizador del proceso e impulsor de iniciativas para mejorar la eficiencia, su eficacia y propiciar el control de la corrupción.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 11 de 18

Entre los documentos normativos que regulan el proceso de Contrataciones que es sujeto a certificación, y que debe asegurarse su cumplimiento durante la ejecución del proceso, destacan los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Acuerdo N° 056/2023 que modifica el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Políticas, criterios, lineamientos e Investigaciones de Mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua; Procedimiento de elaboración de Orden de Compra – Pedido; Requisitos para Adquisiciones a través de Proveeduría Municipal 2023.
- Circular que determina los Montos de Actuación para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023.

Objetivo del Sistema de Gestión Antisoborno

Han sido significativos los esfuerzos que el actual gobierno municipal ha realizado en la lucha contra la corrupción, en ser un municipio transparente, que rinda cuentas y que sea abierto a la ciudadanía.

Lograr la implementación del sistema de gestión antisoborno, acorde a las normas internacionales, le permitirá consolidarse como municipio referente en tener las mejores prácticas antisoborno y anticorrupción, cumplirá con la estrategia de *"iniciar con la estandarización y certificación en materia de combate a la corrupción e integridad en el servicio público en todas las dependencias municipales"*², se consolidará como un gobierno abierto y transparente al sumarse, con esta certificación, a una serie de acciones que se han realizado en el tema, como lo son el ingreso a la Open Government Partnership, a la elaboración del Plan de Gobierno Abierto, contar con servidores públicos del primer

² Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 12 de 18

nivel de dirección proactivos que han hecho públicas sus declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, contar con un Consejo Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas, entre otras.

Adicional a esto, la certificación permitirá al municipio situarse en los primeros lugares del ranking del Índice de Competitividad Urbana implementando acciones que impacten de manera positiva en sus gobiernos que lo lleven a lograr un uso eficiente y transparente del recurso.

Objetivos Antisoborno

Corresponde a la Alta Dirección definir, actualizar y aprobar los Objetivos Antisoborno que permiten avanzar en línea con la política. Éstos serán vigilados por las funciones y niveles pertinentes. Este listado de objetivos se revisará y se actualizará al menos una vez al año, según sea el caso, o a solicitud del responsable de su cumplimiento.

La Alta Dirección se ha asegurado que estos objetivos:

- Son coherentes con la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua.
- Son medibles en cuanto a su cumplimiento y la eficacia de las acciones para alcanzarlos.
- Son establecidos de acuerdo con el contexto de la organización y los requisitos de las partes interesadas.
- Consideran los factores aplicables tales como la comprensión de la organización y de su contexto; las necesidades y expectativas de las partes interesadas; y la evaluación de los riesgos de soborno.
- Son alcanzables y son objeto de seguimiento.

El Órgano Interno de Control, en su rol de Función de Cumplimiento, es el responsable de realizar continuamente la supervisión necesaria para lograr los Objetivos Antisoborno. Quien esté encargado de cada objetivo deberá establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento y podrá determinar:

1. Qué se va a hacer para alcanzar la meta.
2. Los recursos que se requieren.

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 13 de 18

3. El momento cuando se alcanzarán los objetivos.
4. Cómo se evaluarán e informarán los resultados.
5. Acciones que se tomen en caso de no alcanzar la meta prevista.

Los responsables deben mostrar y resguardar la evidencia que muestre el avance de su cumplimiento y hacer lo requerimientos específicos para alcanzar la meta planteada.

El listado de Objetivos Antisoborno se muestra en el Anexo I.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 14 de 18

Partes interesadas

Dado el contexto analizado para el Sistema de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, se establece en primera instancia como partes interesadas para la óptima ejecución del proceso sujeto del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) a los siguientes actores:

Internos

Las partes interesadas internas constituyen aquellas que intervienen directamente en el proceso y las actividades sujetas al alcance. Su participación incide ya sea en la ejecución de dichas actividades o al proveer insumos indispensables para su desarrollo.

Son responsables directas de que el Sistema de Gestión Antisoborno se cumpla, por lo que se espera de ellas que asuman el compromiso de observar los principios que regularán el Sistema. De este primer análisis, se determinan dos partes interesadas internas:

- Colaborador

Personal de la Oficialía Mayor relacionado directamente con el proceso y las actividades sujetas al alcance que se determine.

Necesidades: Un ambiente de trabajo ético y transparente, con procedimientos claros para reportar posibles actos de soborno.

Expectativas: Se asuma el compromiso de la observancia, adhesión y cumplimiento del Código de Ética y Conducta para las Personas Servidoras Públicas y de la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua y que asuman el compromiso de observar los principios que regularán el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Áreas requirentes

Aquellas que en el Municipio de Chihuahua solicite o requiera formalmente ante el Comité la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios y evalúa la proposición de manera integral y emite los dictámenes correspondientes; el Área requirente podrá tener también el carácter de Área técnica.

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 15 de 18

Necesidades: Adquirir un bien, arrendamiento y/o servicio mediante un proceso que garantice prácticas éticas libres de soborno y/o corrupción, buscando proteger los recursos públicos.

Expectativas: Se adopte la conducta ética y la cero tolerancia al soborno y a la corrupción dentro de la Administración Municipal y que asuman el compromiso de observar los principios que regularán el Sistema

Externos.

Las partes interesadas externas son aquellas que, si bien no intervienen directamente en el proceso y las actividades sujetas al alcance, si determinan algunos requisitos o son sujetos de selección como parte de los procedimientos que se ejecutan.

Se pueden distinguir también instancias de la Administración Pública que, por su naturaleza, imponen algunos criterios al proceso o incluso lo regulan, y su expectativa se centra en la interacción con la Oficialía Mayor en un ambiente ético y de integridad.

Por otro lado, actores externos al Municipio de Chihuahua cuyo actuar puede determinar algún condicionamiento al proceso y que, para relacionarse con el Municipio, deben asumir los compromisos antisoborno que se dicten para interactuar con sus procesos.

Necesidades: Asegurar que la Administración Pública cumpla con las leyes y regulaciones contra el soborno y/o la corrupción

Expectativas: Para el caso de las entidades fiscalizadoras se esperan informes de cumplimiento y cooperación total en caso de revisiones, auditorías y/o verificaciones relacionadas con actos de soborno y/o corrupción, para el caso de los Proveedores estos asuman el compromiso de cero tolerancia al soborno y a la corrupción y adopten los procesos para interactuar en el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno.

Se identifican a las siguientes partes interesadas externas:

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 16 de 18

Auditoría Superior de la Federación	Órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados con autonomía técnica y de gestión, que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. Es una instancia externa de fiscalización al proceso.
Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal	Dependencia de la Administración Pública Federal responsable de procurar que lo público funcione con eficacia y probidad, con un enfoque en la prevención de riesgos y en la gestión para resultados. Es una instancia externa de fiscalización al proceso en procedimientos celebrados con recursos de procedencia federal.
Congreso del Estado de Chihuahua	Instancia emisora de la normativa que regula el proceso de Contrataciones en el Municipio de Chihuahua, cuyas actualizaciones afectan sensiblemente el desarrollo de las actividades del proceso. Sus resoluciones en materia de Contrataciones tienen un alcance estatal, e incluye a los Municipios de la Entidad.
Auditoría Superior del Estado	Órgano de fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua que, entre otras responsabilidades, audita el apego normativo de las actividades propias del proceso de Contrataciones a las disposiciones dictadas por esta instancia. Su misión es combatir la corrupción y promover un gobierno eficiente. Es una instancia externa de fiscalización al proceso.
Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua	Dependencia del Ejecutivo Estatal responsable del control interno de la Administración Pública Estatal. Es una instancia externa de fiscalización al proceso.
Sindicatura del Municipio de Chihuahua	Órgano de representación legal que tiene a su cargo la vigilancia de la hacienda pública municipal y el control interno municipal en los términos y con las atribuciones que le confiere la ley. Es una instancia interna que ejecuta revisiones a los documentos del proceso.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 17 de 18

Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua

Órgano de fiscalización del Municipio de Chihuahua que, entre otras responsabilidades, audita el apego normativo de las actividades propias del proceso de Contrataciones a las disposiciones emitidas tanto en el Congreso del Estado como en el propio Municipio. Es una instancia interna de fiscalización al proceso, garante de que los controles estén operando con regularidad.

Proveedor

La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Municipio de Chihuahua, y cuya responsabilidad de contratación corresponde a la Oficialía Mayor. Son terceros relacionados de alto impacto y a quienes se habrá de considerar para su activa participación en el SGAS, a través de la adhesión a las políticas que se emitan. Se considera un socio de negocio.

Conforme al alcance de las Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la administración pública municipal centralizada, no se identifican organizaciones controladas y/o socios de negocios que requieran de la implementación de controles antisoborno.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 3	Página 18 de 18

Transitorios

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 01 de Febrero de 2024

Firmas de Autorización

		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN	LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento:	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 2
	Titular del Órgano Interno de Control		Página 1 de 2

Anexo I. Objetivos Antisoborno

Objetivo Antisoborno	Indicador	Responsable	Meta para 2024
1. Capacitar a los colaboradores que intervienen en el alcance de certificación, acerca del Sistema de Gestión Antisoborno y la normativa que lo regula.	Número de colaboradores y/o personal del municipio de Chihuahua a los que se realizó la capacitación del SGAS	Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua y Función de Cumplimiento	100% de los colaboradores que colaboran dentro del alcance del SGA.
2. Facilitar la toma de conciencia a los colaboradores sobre algunas situaciones laborales que podrían ser propensas a la corrupción y las opciones sobre cómo abordarlas.	Número de colaboradores y/o personal del municipio de Chihuahua que cuentan con evidencia de haber tomado un curso sobre la toma de conciencia.	Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua y Función de Cumplimiento	100% de los colaboradores que colaboran dentro del alcance del SGA.
3. Capacitar a los Auditores Internos que intervienen en el alcance de certificación, acerca de la Norma ISO 19011:2018.	Numero de Auditores Internos a los que se les capacito	Función de Cumplimiento	100% de los Auditores Internos involucrado en el alcance certificado.
4. Gestionar los controles antisoborno a los que se identificó alguna área de oportunidad.	Actualización del proceso de gestión de riesgos antisoborno sobre controles específicos.	Alta dirección, Función de Cumplimiento, Colaboradores del proceso certificado, y Auditoría Interna	Gestionar el 100% de los controles antisoborno a los que se identificó alguna área de oportunidad.
5. Revisar y evaluar la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno y realizar mejoras continuas.	Revisiones al Sistema de Gestión Antisoborno propuestas en el ejercicio y celetradas en tiempo y forma.	Función de Cumplimiento y Auditores Internos	• Una Auditoría Interna • Una Revisión por parte la Función de Cumplimiento • Una revisión por la Alta Dirección

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	COMPROMISO Y ALCANCE			
	Responsable del Documento:	CÓDIGO: CA-23	REVISIÓN: 2	Página 2 de 2
Titular del Órgano Interno de Control				

Objetivo Antisoborno		Indicador	Responsable	Meta para 2024
6.	Incorporar el mecanismo de adhesión de la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua como requisito obligatorio a los nuevos proveedores a partir del 2024	Numero de proveedores adheridos a la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua como requisito obligatorio a los nuevos proveedores a partir del 2024	Oficialía Mayor. Como promotor de las iniciativas	• 80% de los proveedores que se den de alta en el Padrón del ejercicio 2024
7.	Fortalecer una nueva herramienta de acceso a los esquemas de denuncia ya establecidos para informar de cualquier incidente sospechoso de soborno y/o corrupción, así como su implementación.	La herramienta de acceso a los esquemas de denuncia	Organo Interno de Control – Gestor	• Una herramienta de acceso a los esquemas de denuncia
8.	Radicar las denuncias e iniciar la investigación correspondiente relativa actos de soborno y/o corrupción dentro del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno.	Número de denuncias radicadas por el Organo Interno de Control	Organo Interno de Control	• Radicar 100 % de las denuncias relativas actos de soborno y/o corrupción dentro del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno.
9.	Realizar revisiones al patrimonio de los colaboradores que participan en el alcance certificado	Numero de revisiones de evolución patrimonial realizadas a colaboradores.	Organo Interno de Control	• 10 revisiones de evolución patrimonial realizadas a colaboradores clave que intervienen en el alcance de certificación del SGAS.
10.	Comenzar los trabajos para incrementar el alcance del SGAS en un proceso adicional de la Administración Municipal	Un proceso adicional al alcance actual con estrategia iniciada para buscar su certificación	Alta dirección, Función de Cumplimiento	• Un proceso con gestión de riesgos iniciada con fines de incorporarlo en el alcance de la Certificación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1022/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de febrero del 2024 número S.O.03/24, mediante el cual:

Único: Se modifica la fecha de entrega del Premio Municipal a la Mujeres Ejemplares Administración 2021-2024, del día 8 de marzo al día martes 5 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número veintiocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta la propuesta de Acuerdo para modificar la fecha de entrega del premio Municipal a las Mujeres Ejemplares Administración 2021-2024, del día 8 de marzo al día martes 5 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Modifica la fecha de entrega del premio Municipal a las Mujeres Ejemplares Administración 2021-2024, del día 8 de marzo al día martes 5 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que gestione la publicación del presente Acuerdo en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1023/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública N° IMPE-LP-10-2024, relativa Contratación de Servicios de paquetes quirúrgicos hospitalarios cirugía general y colonoscopia por el periodo comprendido de la fecha de fallo 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN
OFICIO No. D-DJ-067-2024

ASUNTO: Se solicita publicación de Resumen de Convocatoria a Licitación Pública Presencial.

Chihuahua, Chih., 19 de febrero de 2024.

LIC. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA.
COORDINADOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, me permito remitir de manera anexa al presente oficio, disco compacto con el archivo en formato Word del Resumen de Convocatoria Pública del Procedimiento de Licitación Pública Presencial siguiente, a efecto de solicitar atentamente su colaboración para llevar a cabo su legal y debida publicación en la Gaceta Municipal, en el siguiente ejemplar que corresponda, según los siguientes datos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN:	ACTO A CELEBRARSE
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMPE-LP-10-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAQUETES QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS: CIRUGÍA GENERAL Y COLONOSCOPIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	<u>Junta de Aclaraciones:</u> 26 de febrero de 2024 a las 12:00 horas. <u>Presentación y Aperfura de Propuestas:</u> 01 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
20 de febrero de 2024		

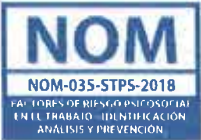
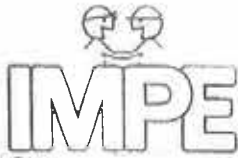
Señalando como correo electrónico para cualquier duda o aclaración los correos electrónicos: nancy.gil@mpiochih.gob.mx, y/o edgar.estrada@mpiochih.gob.mx y/o ivette.armendariz@impe.gob.mx y/o frida.rivera@mpiochih.gob.mx.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 21 fracción I inciso a) y 48 de su Reglamento; y 8 fracción XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASENOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1024/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria N° 02 – 2024 DOPM-04-2024, relativa a Construcción de la segunda etapa del campus de seguridad y justicia del Instituto Superior de Seguridad de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 02-2024

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 **primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua**, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Recursos Municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-04-2024	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CAMPUS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD CHIHUAHUA.	28 DE FEBRERO 2024 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	06 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS.	11 DE MARZO DE 2024, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	25 DE MARZO DE 2024	210 DÍAS	\$ 20,000,000.00

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento se otorgará el 30% (treinta) anticipo.

Se podrá subcontratar: Suministro e instalación del recubrimiento elástico “DEPORTAN TARTAN STRUCTURAL SPRAY SYSTEM” o similar y base negra con grava triturada.

Queda prohibido que la persona adjudicada pueda subcontratar a otros contratistas que hayan participado en el mismo procedimiento de contratación, según Tercer párrafo del Art. 98 del Reglamento.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

1201 Vigas, travesaños, armaduras, columnas y otros elementos de acero; 1301 Albañilería y obra civil; 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores); 1304 Herrería; 1305 Cancelería y ventanería; 1306 Carpintería; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1309 Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control); 1310 Instalaciones hidrosanitarias; 1404 Equipamiento y mobiliario urbano y suburbano, y 1601 Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6100 y 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 24 de febrero de 2024.



ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 359 III Chihuahua, Chihuahua, 26 de febrero de 2024.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua